



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2013-MPT

Pampas, 03 de abril de 2013

VISTO:

La solicitud S/N°, presentado por la Sra. Rosa Montes Bernardo - Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina; Informe Legal N° 076-2013-CJSS-GAJ-MPT/P, del Abg. Cristian José Sobrevilla Sulca - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 082-MPT-GDSySP/SGSP-2013, del Sr. Ángel Gutiérrez Casavilca - Sub Gerente de Servicios Públicos Opinión Legal N° 0118-2013-CJSS-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 114-MPT-GDSySP/SGSP-2013, sobre reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva de la Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, En el artículo 14° del reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, prescribe: “La Organización para inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), deberá presentar las siguiente documentación **a)** solicitud suscrita representante legal, señalando el N° de DNI, **b)** Acta de constitución o copia fedateada, **c)** Acta de elección de la Junta Directiva y del apoderado de la organización ante la Municipalidad o copia fedateada, **d)** Estatuto de la Organización o copia fedateada, **e)** Nomina de los Miembros de la Junta Directiva, **f)** Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los miembro de la Junta Directiva, **g)** Padrón de Socios o copia fedateada”;

Que, el artículo 19° del mismo Reglamento estipula: “Vigencia de la inscripción. Las Organizaciones que se encuentran inscritas en el RUOS, deberán presentar dentro de los 15 días siguientes de vencido los dos (2) años de la fecha de registro, una declaración Jurada firmada por su representante, que acredite que la Organización se encuentra vigente y en funcionamiento”;

Que, la Resolución Administrativa que reconozca a la Organización Social y su Inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, no genera derecho alguno para ejercer actividades de comercialización, ni de Posesión, menos de propiedad o para realizar otros actos civiles o jurídicos, distintos a los efectos de lo establecido en la presente...

Que, es política de la actual gestión, apoyar promover la participación organizada de los vecinos y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 73° numeral 1), 2) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, controlar y fiscalizar las asociaciones formadas por vecinos, cualquiera fuera su finalidad que recauden previa autorización Municipal, cotizaciones o administren bienes o recursos cuya propiedad sea del vecindario, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

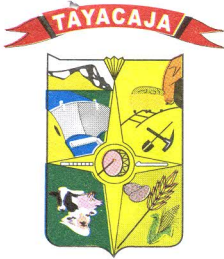
Que, la Sra. Rosa Montes Bernardo - Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina; solicita el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva, de la Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0118-CJSS-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva, de la “Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina”, del distrito de Pampas;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCÉR la Junta Directiva, de la “Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina”, del distrito de Pampas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR a los Miembros de la Junta Directiva, de la “Junta Vecinal del Barrio de Yacuraquina”, del distrito de Pampas; integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTA	: SRA. ROSA HERNESTINA MONTES BERNARDO.	DNI 19991599
VICEPRESIDENTE	: SR. GERARDO AMANCAY HUANAY.	DNI 23640367
SECRETARIO	: SR. FELIPE CCANTO QUISPE.	DNI 23645539
TESORERO	: SR. CIRILO AMANCAY BUJAICO.	DNI 23640903
VOCAL 1	: SR. GUILLERMO LOPEZ VILLALVA.	DNI 10870307
VOCAL 2	: SR. MARCIANO CARMONA ROMAN.	DNI 23640559
FISCAL	: SR. SATURNINO JUAN CLEMENTE TRUCIOS.	DNI 23642169

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

